

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 2 de 1977.

Núm. 3587

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Lic. Tomás Garrido Canabal".-Jonuta, Tab.

Ejido Lic. Tomás Garrido Canabal, del Municipio de Jonuta, Tabasco, 22 de febrero de 1976.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del
Estado de Tabasco.
Villahermosa, Tabasco.

Los abajos firmantes, todos campesinos e hijos de ejidatarios vecinos del Ejido Lic. Tomás Garrido Canabal mayores de edad en pleno goce de nuestros derechos constitucionales carentes de tierras para trabajar, ante usted con todo el respeto que se merece; solicitamos la ampliación de dicho ejido.

Se nos doten la ampliación de tierras nacionales en una extensión aproximada de 1,000-00-00 Has., y que están ubicadas en la Ranchería Federico Alvarez de Jonuta, Tabasco y que para su localización señalamos los siguientes colindantes: Al Norte con el Ejido el Gusanal, y Terrenos Nacionales, al Sur con la Finca El Pastal, al Este con el Ejido Tomás Garrido Canabal, al Oeste con la Finca la Concepción y Terrenos Nacionales. También declaramos que la tierra que por este conducto solicitamos son campos naturales y bajos, y que hace aproximadamente 8 (ocho) años lo tenemos en posesión es por ello que solicitamos se nos conceda la ampliación de dicho Ejido.

Fundamos nuestra solicitud en lo que establecen los artículos 9 Fracción I, 17, 18, 19, 20, 204, 223, 272, 286, 308, y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Suplicamos a usted su acuerdo favorable y ordene a quien corresponda se ingrese el Comité Particular Ejecutivo Agrario para iniciar los trámites correspondientes.

Acepte usted de antemano nuestro agradecimiento por la especial atención que se sirve prestar al presente.

Atentamente.

"TIERRA Y LIBERTAD".

Los Solicitantes.—Firmas.

1.— José del C. Palma, 2.— Rosario Cruz Chan, 3.— Gerber Argáez, 4.—Humberto G. M., 5.—Jorge González Priego, 6.— Idalio Garrido Argáez, 7.—Golileo Cabrales Sanguino, 8.—Juan Chan Gutiérrez, 9.—Pedro Joaquín Sánchez Cabrales, 10.— Carlos A. Gordillo Garrido, 11.—Rommel Gustavo Garrido C., 12.—Adolfo Valencia Celorio, 13.— Yuri Omar Garrido Ibarra, 14.—Ariel Cruz Palma, 15.— Víctor Gustavo Lastra Garrido, 16.— Martha Imelda Morales Méndez, 17.—Gabriel Cámara Jiménez.

c.c.p. El Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado.—Villahermosa, Tabasco.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., noviembre 5 de 1976.

El Secretario de la H. Comisión Agraria Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron.—Alicia Gómez Zurita, Amparo Hernández de Vidal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Frontera Tabasco.

EDICTO

C. Anastacio Hernández Méndez.
Presente.

En el expediente Civil número 138/976, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha diecisiete de enero actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

1/o.— VISTOS; a sus autos el escrito de cuenta y se acuerda: 2/o.— Como lo pide la actora y apareciendo del cómputo de la Secretaría que antecede, que ya precluyó el término para contestar la demanda y como no lo hizo el reo, tiénesele por acusada la rebeldía; y presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacersele le surtirán por los estrados del Juzgado, con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y afines del Código de Procedimientos Civiles.— 3/o.— Se abre el juicio a prueba; al efecto, dígase a las partes que el período para ofrecerlas es de tres días fatales que computará la Secretaría, con apoyo en los numerales 121 y 618 del Código Procesal de la Materia, notifíquese al demandado por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial, en el semanario "Renovación" que circula en esta ciudad, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la inteligencia que al demandado el término de tres días le correrá al siguiente del que se haga la última publicación. Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., enero 19 de 1977.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. José de la Cruz Baeza Carrera.

NOMBRAMIENTO

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o. y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, así como presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 26 de enero de 1977. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Germán Acosta Peña, el presente Nombramiento con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa, la función de Notario Substituto a la Notaría Pública No. 1 de Huimanguillo, Tabasco, cuyo Titular es el C. Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, correspondiéndole como adscripción el Municipio citado.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y siete.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

FILIAION

Nombre.—Germán Acosta Peña.

Edad.—27 años.

Fecha de nacimiento.—Abril 8 de 1949.

Ocupación.—Licenciado en Derecho.

Lugar de nacimiento.— Villahermosa, Tabasco.

Estado Civil.—Casado.

Estatura.—1.70 Mts.

Color.—Blanco.

Pelo.—Castaño oscuro.

Frente.—Grande.

Ojos.—Negros.

Nariz.—Recta.

Boca.—Regular.

Señas particulares.— Lunar arriba de la
ceja derecha.

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que el C. Profr. Ramón Mendoza Herrera fallecido el 14 de septiembre de 1976; con todo acierto y cabal dedicación, sirvió en el campo de la cultura, la docencia, el periodismo; y durante más de 40 años, como maestro de grandes merecimientos; que como historiador y escritor fecundo, dedicó su vida al servicio en pro del Estado de Tabasco, contribuyendo eficazmente a la educación, como orientador de múltiples generaciones de niños y jóvenes tabasqueños.

SEGUNDO.— Que en vista de que su anciana madre Guadalupe Mendoza Herrera, quedó en la más precaria situación económica estando en la actualidad enferma e imposibilitada para trabajar, el estado acude en su ayuda, otorgándole una pensión vitalicia, por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 1o. de enero del año de 1977.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1627

ARTICULO UNICO.— Se le concede pensión vitalicia a la señora Guadalupe Mendoza Herrera, madre del emérito Maestro Ramón Mendoza Herrera, por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del 1o. de enero del año de 1977.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y siete.— Lic. Griselda García Serra, Dip. Presidente.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día primero del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Noveno Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

E d i c t o

A la C.

Angélica Vidal Silván.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 149/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Domingo Hernández Vasconcelos, en contra de usted, con fecha catorce de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

" Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, enero catorce del año de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; el estado de autos y el escrito de la parte actora; como se pide y con apoyo en los artículos 265, 271, 616, 618 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Apareciendo que la demanda Angélica Vidal Silván, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de Ley, no obstante de que fue debidamente emplazada, se le declara en rebeldía, presumiéndose confesado los hechos de la demanda que dejó de contestar. Las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe el Juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezaron a contar al día siguiente de que exhiban (exhiban) los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicarán este auto, por dos veces consecutivas. Expídanse los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé. . . ." Dos firmas ilegibles. . . ."

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

E d i c t o

José Jiménez Cueto, Mayor de edad, con domicilio conocido, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicada en la calle Corregidora Ortíz de Domínguez Zona 02 Manzana 045 de esta ciudad de Comalcalco, constante de una superficie de 1,083.00 M2. con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte, 14.00 metros con la calle Corregidora Ortíz de Domínguez, Al Sur 14.00 metros con un terreno que posee el Sr. Manuel Sala Pérez, Al Oeste, 77.20 metros con Zona del Río Seco, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Comalcalco, Tabasco., a 29 de Dic. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Comalcalco
Tabasco.

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS

El Srío. del H. Ayuntamiento.

LIC. CARLOS MARIO CORTES PEREZ.

3 — 3

do, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "OCUILTZAPOTLAN", del Municipio del Centro, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos para el poblado "Ocuiltzapotlán", del Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Con fecha 18 de septiembre de 1975, campesinos del poblado "Ocuiltzapotlán" (antes Villa Unión), del Municipio del Centro, Tab., elevaron solicitud de ampliación de Ejidos ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en ampliación instaurándose el expediente número 1010 con fecha 29 de octubre de 1975.

RESULTANDO SEGUNDO.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3468 de fecha 13 de diciembre de 1975.

RESULTANDO TERCERO.— De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 31 de octubre de 1975, los CC. Andrés Montejo Torres, Santiago Hernández Valencia y José Francisco García de la Cruz, para que representen al núcleo solicitante durante la tramitación del ejido de referencia.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 14 de noviembre de 1975, expidió nombramientos a favor de los CC. Andrés Montejo Torres, Santiago Hernández Valencia y José Francisco García de la Cruz con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Con oficio número 2387 de fecha 28 de noviembre de 1975, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el recuento pecuario de conformidad con lo que es-

tablece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 11 de junio de 1976, con el resultado siguiente: Número total de habitantes 54, número total de Jefes de hogar con parcela 7, Núm. de capacitados según junta 11, número de solteros mayores de 16 años con parcela 00, número de Jefes de hogar sin parcela 3, número total de solteros mayores de 16 años sin parcela 1, número de cabezas de ganado mayor 5, número total de cabezas de ganado menor 21, número total de aves de corral 254. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 2 de agosto de 1960, dándose posesión deslinde medida y amojonamiento el 19 de julio de 1961, la inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el Acta correspondiente donde hace constar el Comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fue dotado el poblado se encuentran cultivados de milpa, camote y pastura de zacate estrella.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 967 de fecha 12 de julio de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 25 de octubre de 1976, en el cual manifiesta que efectuado los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 25 de octubre de 1976, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos

(Sigue a la vuelta)

que le fueron encomendados localizó dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal una superficie de 29-00-00 Has., de terrenos baldíos (propiedad de la nación) siendo la calidad de estos de agostaderos de mala calidad encontrándose dentro del radio de afectación los siguientes ejidos "Ocuiltzapotlán", "Macultepec", "Huatacalca", "Fco. I. Madero", "Medellín", "El Maluco", "José G. Asmitia", "Emiliano Zapata", "Jiménez y Sandial", así como también pequeñas propiedades que por su extensión y calidad no rebasan la pequeña propiedad. La superficie localizada será utilizada en forma colectiva por el grupo solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO. — Que la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por campesinos del poblado "Ocuiltzapotlán" (antes Villa Unión) del Municipio del Centro, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 11 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO. — Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que existen 29-00-00 Has. de Terrenos Baldíos susceptibles de afectación y que de acuerdo con el Artículo 204 que a la letra dice: Las propiedades de la Federación de los Estados ó de los Municipios serán afectables para dotar ó ampliar ejidos ó para crear nuevos Centros de Población. Lo terrenos Baldíos Nacionales y en general los Terrenos rústicos pertenecientes a la Federación se destinarán a constituir y ampliar ejidos ó a establecer Nuevos Centros de Población Ejidal de conformidad con esta Ley. No podrá ser objeto de Colonización, enajenación a títulos oneroso ó gratuito, ni adquisición por prescripción ó información de dominio y, solo podrá destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para fines de interés público y para las obras ó servicios públicos de la Federación, de los Estados ó de los Municipios.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de Ejidos que hacen los campesinos del Municipio del Centro de este Estado, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO. — Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por campesinos del poblado "Ocuiltzapotlán" (Antes Villa Unión) del Municipio del Centro, Tabasco.

SEGUNDO. — Se amplía al poblado "Ocuiltzapotlán" (Antes Villa Unión) del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 29-00-00 Has., de Terrenos Baldíos (Propiedad de la Nación) los que serán utilizados por el núcleo petionario en la forma asentada en el Resultando Sexto de este Mandamiento.

TERCERO. — Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Andrés Montejo Torres, 2.—Santiago Hernández Valencia, 3.— José Francisco García de la Cruz, 4.—Diógenes de la Cruz Olán, 5.—Salvador García Méndez, 6.— Isidro Hernández Bautista, 7.— Juan de la Cruz Sánchez, 8.— Jesús Hidalgo Rodríguez, 9.— Ausencio de la Cruz Sánchez, 10.— Angel Montejo Torres, 11.— Miguel Angel Méndez Olán.

CUARTO. — Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo

Partido Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer VillaVicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Doctor Alfonso Bala García o quienes sus Derechos Representen.

Que en el expediente civil número 107/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora María Guadalupe Armengol de Montoya, en contra de Ustedes, se dictó sentencia definitiva con fecha seis de diciembre del año en curso, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.— Ha procedido la vía. — SEGUNDO.—La actora Ma. Guadalupe Armengol de Montoya, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, doctor Alfonso Bala García, o quienes sus derechos representen, no comparecieron a Juicio, y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazado legalmente por edictos.— TERCERO.— En consecuencia, se declara que la señora María Guadalupe Armengol de Montoya, de simple poseedora, se ha convertido en Propietaria de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo de esta Municipalidad, Predio Eureka, constante de una superficie de dos hectáreas, setenta y una áreas con sesenta y cinco centiáreas, localizada dentro de los siguientes linderos: Al Norte, con derecho de vía del Ferrocarril del Sureste; al Sur, con Propiedad del señor Rosalino Gurría Hernández; al Este, con Avenida del Ferrocarril y al Oeste, con Carretera al Río Teapa.— CUARTO.— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, como consecuencia de esta resolución, hace las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los Libros de la Oficina de su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resoluti-

vo primero, respecto de la fracción descrita que será segregada del predio Rústico reconocido como Eureka, mismo que se encuentra inscrito a fojas 123 a 125 del Libro del Registro Público de 1906, y las que también aparecen a folio 211 del Libro Mayor Volumen 14, predio número 3,785, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de la señora María Guadalupe Armengol de Montoya en el lugar que corresponda.—QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización en la Notaría Pública número Uno de esta Ciudad, y sírvase como Título de Propiedad a la expresada María Guadalupe Armengol de Montoya.— SEXTO.— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del Artículo 616 del Procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado Ordenamiento Procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado José Melquiades Vega Alvarado que certifica y dá fe.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Diciembre 11 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

Juzgado Mixto de Ira. Inst. del Octavo Partido Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 109/976, relativo a las diligencias de Información de Dominio, en vía de jurisdicción voluntaria, promovidas por el señor Antonio Solís Solís, se ha dictado el siguiente proveído, que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado Teapa, Tabasco. Diciembre once de mil novecientos setenta y seis.— Vistos.— Por presentado el señor Antonio Solís Solís, con su escrito y documentos adjuntos, recibidos en esta fecha, promoviendo en vía de Jurisdicción voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en la villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de cincuenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 886 y 581 metros, con propiedad de Aristeo Martínez y Diego Alvarez; al Sur, en 560 y 886 metros, con Luis Vázquez García y Rosa Nelly Méndez Torres; al Este, con Luis Vázquez García y Aristeo Martínez y, al Oeste, con Rosa Nelly Méndez Torres y Diego Alvarez. Con fundamento en los artículos 870, 872—I 873 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; a como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en los días miércoles y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta y a cargo de los señores Higinio Martínez Vázquez, Heriberto Martínez Alvarez y Oscar Wili Torres. Dése vista al ciudadano Agente del Ministerio Público Ascrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad, para que con las copias simples exhibidas, a cuyo efecto górese atento extorito a Juez competente de la ciudad capital y ordene a quien corresponda la notificación de ley. Fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y

FE DE ERRATA

En el Edicto Relativo a Diligencia de Información de Dominio promovido por el Sr. Antonio Solís Solís, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Teapa, Tab., aparecido en los Periódico Oficial números 3583 y 3585 de fecha 19 y 26 de enero de 1977, respectivamente, por un error de carácter técnico, en su encabezado dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo., Huimanguillo, Tab.

Siendo lo correcto Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo. Teapa, Tab. Conste.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de abril próximo pasado dejó de funcionar mi giro de “Abarrotes Comunes”, que tenía establecido en Leandro Valle No. 102, de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: SAMA-300612-001 Sánchez Méndez Aquiles y cuenta del Estado No. PA-127-3.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 7 de mayo de 1976.

Aquiles Méndez Sánchez Méndez.

.....
dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica. Dos firmas ilegibles...”

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en los días miércoles, expido el presente edicto, en once de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco. ...

... El Secretario del Juzgado.

... Lic. José Melquiades Vega Alvarado. ...